INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

0000048
0000054

DICTAMEN U.O.C. Nº 26 /19.-

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : C.P. Víctor Cardozo, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : **Solicitud de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/19 "CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA"**

Lugar y fecha : Asunción, 30 de Septiembre de 2019.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 numeral 10 del Decreto N° 21.909, que reglamenta la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la **"CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA"**, en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...***".

ANTECEDENTES

Que, por Resolución C.A. N° 047-033 de fecha 24 de septiembre de 2019 se declara desierta la Licitación Pública Nacional SBE N° 86/19 "CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA".

Que, por Nota Interna CA N° 047-382/19 NOT-6584-2019-000330 de fecha 24 de septiembre de 2019 la Secretaría del Consejo de Administración remite la siguiente instrucción: "*...encomendar a través de esa Gerencia, a la Dirección Operativa de Contrataciones, proceda a elevar ante el Consejo de Administración el pliego de bases y condiciones para el segundo llamado para la contratación de Servicios de Hemodiálisis para el Departamento de Itapúa y la propuesta para la Contratación por Vía de la Excepción para cubrir las necesidades, interin se finiquite los procedimientos relacionados al llamado ordinario*".

Que, por Memorándum DAI/ADM/AD3/N° 046/2019 identificado como expediente MEM-0051-20019-000365 de fecha 26 de setiembre de 2019, la Sección Administración de Contratos y Convenios – DAI, refrendado por la Dirección de Hospitales Área Interior solicita el inicio de los trámites necesarios para la contratación por vía de la excepción para la "Contratación de Servicios de Hemodiálisis para el Departamento de Itapúa"

Que, considerando que la contratación se realizará a fin de cubrir las necesidades entre tanto se tramitan los procedimientos para el llamado ordinario, el pedido se solicita para un abastecimiento de 4 (cuatro) meses, conforme a las cantidades remitidas por la Dirección de Hospitales Área Interior.

Que, la situación de hecho descrita denota la necesidad de contratación urgente del servicio, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados, adecuado al principio de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4 de la Ley N°2051/03, norma a la que me remito.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos advertir que se han tomado todos los recaudos administrativos correspondientes, en el afán de prevenir que la falta de prestación de los servicios acordados por Ley a los asegurados, conforme a los antecedentes ya mencionados, precautelando los intereses colectivos que amparan a los asegurados, en estricto cumplimiento de la norma contenida en el Art. 33 de la Ley N°2051/03, que in fine establece: *"...cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada una falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes..."*

Que, además se debe hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en e plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y sus ulteriores modificaciones a las que me remito, siendo la misma brindar la cobertura médico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art.95, así como al derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68 y 4 de nuestra Carta Magna.

Que, conforme a lo *ut supra* mencionado, se infiere un riesgo potencial para los pacientes asegurados de no contar de manera urgente con los servicios requeridos, por lo que nos vemos constreñidos en tramitar la contratación mediante la figura legal de la excepción, contemplada en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2015/03.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 21.909/03.

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 11/19 "CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA" y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

C.P. VICTOR CARDOZO
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

C.P. Victor Cardozo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Alejandra Ramírez O.
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES